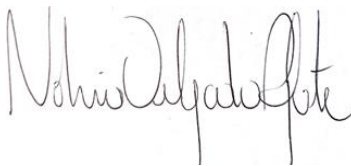


CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que mediante escrito que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el decreto de la medida cautelar.

Manizales, 10 de febrero 2021.



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA
Demandado: Cruz Helena Londoño Vinasco
Radicado: 2010-00092
Interlocutorio: 064

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud elevada por la vocera judicial de la parte demandante, en consecuencia, se DECRETA el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devengue la señora Luz Elena Londoño Vinasco, identificada con la C.C. 24.324.409, por concepto de salarios y/o honorarios devengados en virtud a contratos de prestación de servicios profesionales que devengue la demandada en la Secretaria de Educación del Departamento de Caldas

Por lo tanto, librese el correspondiente oficio al Pagador de la Gobernación de Caldas, para que proceda retener los dineros y depositarlos en la cuenta de este despacho judicial No. 170012031003 a disposición de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No.22 del 22 de FEBRERO de
2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA